

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la Escuela Tipográfica, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Preios.—Por suscripción al mes 6 pesetas.—Por un número suelto 1'00 peseta.—Atrasado 1'50.—Anuncios por palabras 0'20 ptas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados. No se admitirán reclamaciones de «Boletines Oficiales» no recibidos con más de ocho días de atraso.

NÚM.

12.204

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación al día en que termine la inserción de la Ley en el R. O. de E.

Las leyes, órdenes y bandos que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1935).

Boletín Oficial del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 2 de febrero de 1945 por la que se dictan normas sobre la veda de la caza mayor y menor durante el año 1945.

Ilmo. Sr.: La Ley de 26 de julio de 1935 estableció diferentes Zonas en el territorio nacional, a los efectos del comercio y terminación de la veda de caza, fijando fechas dentro de cada una de ellas, y al mismo tiempo facultaba a este Ministerio para variar las mismas cuando las circunstancias así lo aconsejaban al amparo de cuyas facultades fué dictada la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1939, actualmente vigente.

Siendo conveniente aclarar el confusiónismo posible, a juzgar por las consultas elevadas a este Ministerio, y al mismo tiempo introducir algunas modificaciones, que se consideran convenientes en el presente año,

Este Ministerio dispone:

Artículo 1.º Se prorroga para el presente año la autorización para el ejercicio de la caza menor en toda España, hasta el domingo, 11 del corriente mes, inclusive.

Art. 2.º Respecto a la caza mayor, se mantienen las fechas señaladas para las distintas Zonas establecidas y fijadas por Ley de 26 de julio de 1935, a excepción únicamente de la correspondiente a la Zona segunda de las detalladas en el apartado a) del artículo único de la expresada Ley, respecto a la cual se prorroga el comienzo de la veda para esta clase de caza hasta el día 16 del corriente mes de febrero.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 2 de febrero de 1945.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(B. O. del E. n.º 34.—3 febrero 1945.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local
Suspendiendo el concurso de Secretarías de Administración Local de segunda categoría, anunciado en el Boletín Oficial del Estado número 358, de fecha 23 de diciembre de 1944.

Habida cuenta que existen algunos Ayuntamientos formando Mancomunidad o Agrupación a efecto de un Secretario común, establecidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 226 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924, en relación con el artículo 41 del Reglamento de funcionarios de 23 de agosto del mismo año, precisa, por haber desaparecido, con motivo de la pasada Guerra de Liberación, parte del Archivo de esta Dirección General, realzar gestiones cerca de las Corporaciones locales, para conocer con exactitud todas las Agrupaciones que, de derecho, existen en cada provincia.

También se viene observando que algunos Alcaldes no cumplen con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 22 del

ya mencionado Reglamento de 23 de agosto de 1924, ocultando la existencia de Secretarías vacantes, en perjuicio del servicio y del mejor derecho a desempeñarlas, y puesto que todo ello requiere realizar una labor previa, son razones que aconsejan suspender el concurso de Secretarías de Administración Local de 2.ª categoría anunciado en el Boletín Oficial del Estado número 358 de fecha 23 de diciembre de 1944, y, en su virtud,

Esta Dirección General ha acordado suspender la tramitación del concurso de referencia, de Secretarías de 2.ª categoría, que se anunciará de nuevo, cuando, realizada la labor, sean conocidas todas las Agrupaciones existentes en cada provincia, así como el número exacto de vacantes.

Los concursantes que tengan presentada la documentación correspondiente al que por esta Orden se suspende no necesitan aportar documento alguno, y sólo en el caso de interesarles algunas de las nuevas Secretarías que se anuncien podrán ampliar su petición.

Madrid, 30 de enero de 1945.—El Director general, Carlos Pinilla.

(B. O. del E. n.º 32.—1 febrero 1945)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 310

GOBIERNO CIVIL

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de 2 del actual, dice a este Gobierno lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—El Excmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno dice a este Ministerio lo que sigue:—Teniendo conocimiento de que por algunos Centros y técnicos subordinados a distintos Ministerios, no se da un exacto cumplimiento al Decreto de 13 de noviembre de 1944, sobre la construcción de refugios que determina en su artículo segundo que, «los edificios del Estado no dedicados a vivienda pero que tengan carácter de aplicación colectiva, y los particulares en igualdad de condiciones, sobre todo si custodian valores u otros objetos, tanto propios como en depósito, quedarán obligados a cumplir íntegramente el Decreto de 20 de julio de 1943.»—Lo que comunico a V. E. a fin de que haga llegar a conocimiento de los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esa provincia que vienen obligados a exigir en los expedientes de autorización para construcción de edificios el cumplimiento del citado Decreto de 13 de noviembre de 1944, sobre construcción de refugios debiendo dar la necesaria difusión a esta disposición al objeto de que no quede incumplida en ningún caso.»

Lo que de conformidad con lo ordenado, se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, a efectos de su más exacto cumplimiento.

Palma, 8 de febrero de 1945.

El Gobernador,
MANUEL VÉGLISON

Núm. 297

COMISARIA DE RECURSOS

de la Zona de Abastecimientos de Baleares

Precio de los aceites producidos en esta Zona

Por resolución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes comunicada a esta Zona por el Ilmo. Señor Director Técnico de Abastecimientos en escrito n.º 10.307 de fecha 20 del pasado enero, se establece una bonificación de 40 ptas. por 100 Kgs. aplicable a los aceites comestibles que se produzcan en esta provincia durante la actual campaña.

Computándose el aumento anteriormente mencionado, y de conformidad con lo dispuesto en la Circular n.º 491, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los precios que regirán para dichos aceites durante la actual campaña son los siguientes:

PRECIOS PARA LOS PRODUCTORES

Aceites finos.—(Definidos en el artículo 7.º de la Orden de la Presidencia de 25 de septiembre de 1944)= 420 + 40 pesetas los 100 Kgs.

Aceites corrientes.—1.º Los de acidez comprendida entre seis décimas y tres grados 360 + 40 + 25 (3 a) pesetas los 100 Kgs.

2.º—Los de acidez superior a los tres grados 360 + 40 2'5 (a-3) ptas los 100 Kgs.

En las fórmulas anteriores «a» representa la acidez del aceite expresada en grados y con aproximación de una décima.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma, 6 de febrero de 1945.—El Gobernador Civil-Comisario, M. Véglison.

Núm. 308

DELEGACION PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
DE BALEARES

Incremento en el precio de tasa de la raíz de yuca

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha dispuesto que, para la raíz de yuca procedente de los territorios españoles del Golfo de Guinea, puede incrementarse al precio de tasa de la mencionada raíz de yuca sobre muelle de la Península 0,15 ptas. por kg. como consecuencia de la repercusión del impuesto que ha sufrido dicho artículo y sin que sobre el referido impuesto se apliquen los márgenes comerciales.

Lo que se hace público para general conocimiento en Palma de Mallorca a 5 de febrero de 1945.—El Gobernador Civil-Presidente.

Núm. 309

El Ilmo. Sr. Director Técnico de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes comunica a estos Servicios Provinciales lo siguiente:

«Estudiado por la Oficina de Precios de este Ministerio el expediente de referencia citado, incoado a instancia de las firmas fabricantes de lejía, «Sociedad

Anónima Casamitjana Mensa», domiciliada en Barcelona, Paseo de San Juan número 50; D. Emilio Sahún y D. Francisco González con domicilio en Zaragoza, Paseo de Chegaray n.º 168 y Predicadores número 68 respectivamente, relativo a recargo de la cantidad autorizada a cargar por resolución de esta Secretaría General Técnica de fecha 5-4 43, a los detallistas por envases de leñas, como consecuencia del aumento oficialmente autorizado para las botellas de vidrio extra-claro y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de mayo de 1944; esta Secretaría General Técnica, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto autorizar a las firmas peticionarias puedan recargar en concepto de envase (botella) de vidrio extra-claro las siguientes cantidades:

Fábricas situadas en Barcelona, 1'00 pesetas botella.

Fábricas situadas en Zaragoza, 1'05 pesetas botella.

Fábricas situadas en Logroño, 1'05 pesetas botella.

Fábricas situadas en Gijón, 0'80 pesetas botella.

Fábricas situadas en Bilbao, 0'95 pesetas botella.

Lo que se hace público para general conocimiento en Palma de Mallorca, a 5 de febrero 1945.—El Gobernador Civil-Presidente, Manuel Véglison.

Núm. 304

DIPUTACION PROVINCIAL
DE BALEARES

Arbitrios sobre la Riqueza Radicante

EDICTO.—Queda abierta la cobranza en su período voluntario del arbitrio sobre los frutos y almendra, correspondientes a la campaña de 1943 de los términos municipales de Formentera, Ibiza, San Antonio Abad, San José, San Juan Bautista y Santa Eulalia del Río, la cual tendrá lugar en las oficinas recaudatorias de la Capital de la Isla (calle Bené. Vicente Ramón) los días que transcurran desde el día 12 de febrero hasta el día 13 marzo, ambos inclusive, advirtiéndose que los contribuyentes que dejaren transcurrir el citado plazo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento con el recargo del 20 por 100 por único grado, quedando éste reducido al 10 por 100 si los satisfacen desde el día 24 de marzo hasta el día 2 de abril, si bien para facilidad de los contribuyentes, los recaudadores se trasladarán para efectuar la cobranza en las oficinas de los respectivos Ayuntamientos, en las fechas y municipios que a continuación se detallan:

San Antonio Abad, el 18 febrero.

San José, el 25 febrero.

San Juan Bautista, el 4 marzo.

Santa Eulalia del Río, el 11 marzo.

Formentera, el 11 marzo.

Lo que se anuncia para general conocimiento de los interesados.

Palma de Mallorca 7 febrero de 1945.

—El Presidente de la Diputación, Fernando Blanes.

**

Núm. 300
DELEGACION DE HACIENDA

DE BALEARES

Secretaría

Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

ANUNCIO.—El próximo día 23 del actual, tendrá lugar en esta Delegación de Hacienda la venta en pública subasta de las mercancías aprehendidas en expediente número 72 de 1944, introducidas en territorio español sin pago de los correspondientes derechos arancelarios.

Dichas mercancías son las siguientes:

	Pesetas
40.554 metros encaje a 0'20 pesetas el metro, valor	8.110'80
129 mantillas tul labrado a 25 pesetas, valor	3.625'00
15 mantillas tul labrado a 8 pesetas, valor	120'00
29 escotes tul labrado a 2 pesetas, valor	58'00
44 escotes tul labrado a 1'75 pesetas, valor	77'00
71 escotes tul labrado a 1'40 pesetas, valor	99'00
14 escotes tul labrado a 1 peseta, valor	14'00
21 motivos tul labrado a 0'60 pesetas, valor	12'00
66 cuellos tul labrado a 0'50 pesetas, valor	33'00
114 puños tul labrado a 0'20 pesetas, valor	22'80
Total	12.172'20

hallándose depositadas en los almacenes de la Aduana de esta capital, donde podrán ser examinadas, durante las horas hábiles de oficina, por las personas que quieran tomar parte en la subasta.

La subasta se efectuará en un solo lote, a las once horas del día citado, debiendo el adjudicatario abonar en el acto el importe del remate, contribuciones reglamentarias y demás gastos.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar, por medio del presente BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma de Mallorca, 6 de febrero de 1945.—El Secretario, Pablo J. Cortés.

Núm. 301

Concesión de Haberes Pasivos

Con esta fecha han tenido entrada en esta Delegación las órdenes de concesión de haberes pasivos de los señores siguientes:

Angel Barandiarain Diaz, Retiros Cruces (traslado).

Francisca Ana Vaquer Serra, M. Civil. Catalina Mas Carrió, M. Civil. Palma, 31 de enero de 1945.

Bernardo Oliver Vaquer, Retiros Cruces.

Juan Torre Domenech, Excedentes. Palma, 2 de febrero de 1945.

Núm. 298

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Teniendo conocimiento de que por algunos industriales de esta Provincia se han efectuado operaciones de venta de grupos electrógenos y motores de reserva de gas pobre y combustibles líquidos instalados en sus respectivas industrias, llegando en algunos casos a desmontarlos sin previa autorización de esta Delegación de Industria, para evitar el perjuicio que en los actuales momentos de restricción de energía eléctrica produciría a la industria en general la disminución de la fuerza motriz de reserva actualmente instalada, dispongo lo siguiente:

1.º Se recuerda a todos los poseedores de motores o grupos electrógenos la obligación de tenerlos en perfecto estado de funcionamiento, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial del 27 de octubre de 1944.

2.º No podrá desmontarse ningún motor o grupo electrógeno sin la debida autorización que se concederá únicamente cuando se justifique en cada caso y se compruebe por la Delegación de Industria su conveniencia.

3.º Las Centrales Eléctricas cumplirán lo que dispone la Orden Ministerial antes citada, haciendo presente en todo momento a esta Delegación las dificultades con que tropiecen para tener en perfecto estado de eficiencia sus instalaciones, prestándoseles el apoyo debido.

Palma de Mallorca, 6 de enero de 1945.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Marqués.

Núm. 299

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, estará expuesto al público, a efectos de reclamación, una instancia suscrita por Don Arnaldo Cañellas Abraham, interesando instalar un motor Diesel de 16 caballos de fuerza en la fábrica que posee lindante con la calle de Calatrava n.º 64, destinado a la producción de energía eléctrica.

Palma de Mallorca 6 de febrero de 1945.—El Alcalde, Jorge D. Zcallar.

Núm. 318

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Terminado el Repartimiento General de Utilidades formado para el actual ejercicio de 1945, queda expuesto al público a efectos de reclamación por término de quince días hábiles contados a partir del siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Montuiri, 8 de febrero de 1945.—El Alcalde, G. Arboná.

Núm. 294

Don Francisco Noguera Roig, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber al procesado Emilio Tocho Dominguez de 21 años edad, soltero, albañil, hijo de Francisco y de Maria, natural y vecino de Palma, domiciliado que fué en dicha capital calle Botones, 56, actualmente prescindiendo el servicio militar, que mediante auto de siete agosto próximo pasado se declaró nuevamente concluso el sumario que se le sigue por este Juzgado con el número 95, rollo 645 de 1942 sobre robo, y al propio tiempo se le emplaza para que dentro de diez días comparezca ante la Audiencia Provincial de Palma asistido de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le nombrarán los de oficio.

Inca tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Francisco Noguera.—El Secretario, José Pareja.

Núm. 302

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia n.º 2 de esta Ciudad en los autos juicio declarativo de mayor cuantía seguidos por el Procurador D. Antonio Nicolau en representación de D. Guillermo Pujol Palmer que tiene concedidos los beneficios de pobreza contra otra y D.ª Rosa Palmer Salvá, se cita a los herederos o causahabientes desconocidos de dicha demandada recientemente fallecida D.ª Rosa Palmer Salvá, para que dentro del término de ocho días, se presenten en los indicados autos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Palma de Mallorca a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, P. H., José Solivellas.

Núm. 289

Don Jaime Ferrer Amengual, Juez Municipal número dos de esta ciudad.

por el presente edicto se cita a los herederos desconocidos de Don Andrés Pedrosa Reus, y por si pudieran serlo a sus hijos Andrés y José Pedrosa, en la persona de su representante legal para que el día quince del actual a las once comparezcan ante este Juzgado al objeto de asistir como demandados al juicio verbal que contra ellos tiene interpuesto Don Juan Colom Frau, sobre pago de cantidad, bajo apercibimiento de seguir el juicio en su rebeldía si no comparecen.

Palma a 5 de febrero 1945.—Jaime Ferrer.—El Secretario, Ramiro S. Crespo.

Núm. 306

CAJA RECLUTA N.º 70

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, el domingo día 11 del mes en curso, se celebrará en esta Dependencia, en su salón de sesiones, a las 11 horas, el sorteo para destino a los cuerpos de guarnición en la Zona de Marruecos de los Reclutas en Caja pertenecientes al reemplazo de 1945 y agregados.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos e interesados.

Palma, 7 febrero 1945.—El Coronel Jefe, Guillermo García.

Núm. 296

REQUISITORIA

José Ribas Ribas, domiciliado últimamente en Palma, calle de la Paz número 9, «Fonda de la Paz», provincia de Balea-

res, comparezca en el término de ocho días a contar de la fecha de inserción de este edicto, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares, y periódicos locales de esta plaza, ante el Señor Coronel Juez Instructor D. Mateo Torres Bestard, perteneciente al Juzgado Militar Especial E. y O. A., de la Capitanía General de Baleares, residente en esta Ciudad, Avenida de Antonio Maura (Antiguo Cuartel de Caballería), para deponer en Causa Sumarísima n.º 130 44; advirtiéndole que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que habiere lugar en derecho.

Palma de Mallorca, a 6 de febrero de 1945.—El Coronel Juez, Mateo Torres.

Núm. 323

ALHAMBRA, S. A.

AMUNCIO DE CONVOCATORIA

En cumplimiento de cuanto ordena el párrafo 2.º de la estipulación 1.ª del Artículo 8.º de la Ley del 5 de diciembre de 1941 sobre Regularización de las Cargas Financieras de las Sociedades, se pone en conocimiento de los tenedores de Obligaciones de la emisión en curso de esta Sociedad, la propuesta razonada de la fórmula que con arreglo a lo establecido en la citada Ley, se estima adecuada para la regularización de la situación financiera de esta Compañía.

A los efectos de la estipulación 2.ª del Artículo 3.º de la citada Ley, publicamos relación de las cantidades saldos de la Cuenta de Pérdidas y Ganancia de los siguientes Ejercicios:

	Pesetas
1933, saldo acreedor, beneficios	271.122'00
1934, saldo acreedor, beneficios	53.012'44
Total	324.134'44
1935, saldo deudor, pérdidas	46.056'58
Beneficios en los tres Ejercicios citados	278.077'86
Promedio	92.692'62
1937, saldo deudor, pérdidas	112.059'94
1938, saldo deudor, pérdidas	5.598'90
Total	117.658'84
1939, saldo acreedor, beneficios	13.816'00

Pérdidas en los tres Ejercicios citados 103.842'84
1940, saldo deudor, pérdidas 132.990'45

Pérdidas en los cuatro Ejercicios citados 226.833'29
Promedio 59.208'32

Promedio de beneficios obtenidos en los tres ejercicios anteriores al 18 de julio de 1936 92.692'62

Promedio de pérdidas obtenidas en los cuatro Ejercicios posteriores al 18 de julio de 1936 y anteriores a la fecha de promulgación de la Ley de 5 de diciembre de 1941 59.208'32

Este estado comparativo de las pérdidas y ganancias pone de manifiesto que el promedio de utilidades a partir del año 1937 ha sido inferior en un 150 por ciento al promedio que arrojan los tres Ejercicios anteriores al 1936. Por lo tanto, tres veces superior al mínimo del 50 por ciento que exige la citada Ley en la prescripción 2.ª del Artículo 3.º

El Artículo 4.º en la estipulación 3.ª de la Ley objeto de este anuncio, autoriza a satisfacer los intereses de las Obligaciones mediante la entrega al acreedor de otros títulos de iguales características y el párrafo 2.º de la estipulación 4.ª del Artículo mismo número de la Ley de Cargas dice que la reducción del pago de los intereses pendientes estará determinado por la relación existente entre las cantidad que falte para completar el 50 por ciento del beneficio normal de la Sociedad y el importe de este 50 por ciento.

Ahora bien, como para llegar al promedio de ganancias posterior al 1937 y ser inferior al promedio del trienio anterior al 1936, en un 50 por ciento únicamente, le falta nada menos que un 100 por ciento, se propone que la reducción en el cobro de intereses alcance al 50 por ciento de los que se hallen pendientes y sean abonados a los obligacionistas en títulos de las mismas características, a tenor de lo citado anteriormente.

Alhambra S. A. se ha visto de tal modo trastornada a causa de la revolución o de la guerra, que se ha encontrado en la necesidad de buscar una fuente de

ingresos segura, que le permitiera, como mínimo, atender al pago en el futuro de sus cargas financieras. Por ésto, ha otorgado un Contrato con la C. I. H. A. S. A. (Comercial e Industrial de Hotelería y Alimentación S. A.), el cual le proporciona unos ingresos mínimos anuales de 120.000 pesetas. Ahora bien, como el percibo regular de dichos ingresos se halla condicionado a la terminación de ciertas obras destinadas a mejorar la instalación del Hotel Mediterráneo, éstas se han acometido, invirtiendo en ello la Empresa toda su tesorería.

De las 120.000 pesetas que Alhambra S. A. debe percibir anualmente, propone destinar la parte que corresponda para cubrir al 5 por ciento, el pago de intereses de las Obligaciones que tiene en circulación, añadiendo a la presente fórmula, en este sentido, el es ampillado de las citadas Obligaciones, reduciéndolas, del 6 por ciento al 5 por ciento, lo cual se halla, asimismo, autorizado por el Artículo 5.º de la Ley de referencia.

La Compañía tiene también otros créditos que debe cancelar y que no quiere que graviten sobre los obligacionistas, dando lugar a nuevas reducciones de todo tipo, para lo cual propone, asimismo, la puesta en circulación de una nueva emisión de Obligaciones al 5 por ciento, de 1.100.000 pesetas que se destinará a sanear definitivamente la situación de Alhambra S. A.

Debe también ponerse en conocimiento de los interesados en esta publicación que el Contrato que la Entidad tiene otorgado con la C. I. H. A. S. A. y que es la garantía del percibo de intereses, se halla garantizado por la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución (Compañía en coordinación entre el Estado Español y las demás Compañías de Seguros españolas).

Al propio tiempo, se convoca en la forma que prescribe el párrafo 2.º de la estipulación primera del Artículo 8.º de la referida Ley, a todos los tenedores de Obligaciones en circulación de Alhambra S. A. a la reunión que tendrá lugar en el Cine Rialto de esta ciudad, el día 26 de febrero de 1945, a las 12 horas a fin de darles cuenta de la fórmula de referencia.

Palma de Mallorca 8 de febrero de 1945.—El Consejo de Administración.

Núm. 303

«GAS y ELECTRICIDAD, S. A.»

De conformidad con lo que dispone el artículo 19 y concordantes de los Estatutos por que se rige esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas de la misma a la Junta general ordinaria que se celebrará el día veinte y seis de febrero próximo, a las once horas, en el domicilio social, Paseo del Generalísimo Franco número 27, para deliberar y resolver acerca del siguiente

ORDEN DEL DIA

a) Lectura para su aprobación en su caso de la Memoria del Consejo de Administración de la Sociedad con el balance del ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1944 y la cuenta de pérdidas y ganancias.

b) Pasar a cuenta nueva el saldo precedente del ejercicio.

c) Liberación de los Señores Consejeros por su gestión durante el ejercicio social a que la Junta se refiere.

d) Renovación estatutaria del Consejo de Administración.

e) Ratificación de las delegaciones y poderes conferidos.

f) Propositiones y mociones presentadas estatutariamente.

Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Junta deberán, arregladamente a lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos, depositar sus acciones en Tesorería de la Sociedad o acreditar haberlas depositado por lo menos con ocho días de antelación en cualquier banco legalmente constituido. Contra el depósito o resguardo acreditativo de haberlo efectuado se facilitarán por la Secretaría de la Sociedad las correspondientes papeletas de entrada o las cartas de delegación que de la misma se soliciten.

En las oficinas de la Sociedad y desde esta fecha, durante todos los días laborables de diez a doce de la mañana, se hallará el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, y los comprobantes, a disposición de los señores Accionistas para su estudio, examen y comprobación.

Palma de Mallorca, 6 de febrero de 1945.—Por A. del C. de A.—El Vice Secretario, M. Oliver Vert.

de estancias que se causen en la Casa de Misericordia y en la Clínica Mental de Jesús. No habiéndose producido protesta ni reclamación, se acordó ratificar el acuerdo aprobado por la Intervención de Fondos provinciales para atender a diferentes obligaciones de ineludible e inaplazable cumplimiento. Habiendo terminado D. Antonio Buares Ferrer «Casa Buares», la instalación del servicio de calificación central en el Pabellón de Intelectuos propiedad de esta Diputación, se acordó le fuera satisfecho el importe del 2.º plazo y completo pago de tal instalación. Se acordó autorizar la adquisición de medicamentos que se necesitan en la Farmacia del Hospital provincial de esta ciudad y la confección en la Escuela Tipográfica provincial de impresos que se necesitan en el Laboratorio de análisis de aquel Establecimiento. Se acordó la admisión de seis indigentes en la Casa de Misericordia y la de ocho niños de corta edad en la Casa provincial de la Infancia. Siguiendo la costumbre establecida, la Comisión acordó satisfacer a la viuda de Don Guillermo Juan Andreu, Oficial que fué de la Escuela tipográfica provincial, la suma de 1.250 pesetas en concepto de mesadas de supervivencia y la de 500 pesetas para gastos de entierro y funeral del extinto. Se acordó suprimir el cargo de Tenedor de Libros del Servicio de Recaudación de las Contribuciones e Impuestos del Estado a cargo de esta Diputación y que fueran agraciados a Don Miguel Riuord Piza los servicios que en tal cargo ha prestado. Se acordó aumentar hasta la cifra de 2.000 pesetas la gratificación reconocida al Sr. Director de la Clínica Mental de Jesús, condicionando tal aumento a que en su domicilio particular tenga acometida a la Red Telefónica Nacional siendo a su cargo todos los gastos de abono, conferencias y demás que tal acometida motive. Se acordó abonar a Don Pedro Moyá Pou, Oficial 2.º de la Secretaría de esta Corporación, la cantidad de 852,27 pesetas por trabajos extraordinarios prestados durante el corriente año.

119

esta Corporación Don Antonio Horrach Mercadal, acordó constara en acta su profundo pesar por la irreparable pérdida sufrida y transmitir a la familia del extinto el más sentido pésame. Al propio tiempo resolvió conceder a la viuda de aquél la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de pagas de toca y la de 500 pesetas para gastos de entierro y funeral del finado.

A propuesta del Sr. Presidente la Comisión acordó nombrar a D. Andrés Bueles Siesá para el cargo de chófer de la Corporación, con carácter de interino.

Se acordó trasladar al Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, un oficio de la Alcaldía de Campos del Puerto ofreciendo piedra gruesa para reparación de uno de los Caminos Vecinales que por el término municipal de aquella villa transcurre.

Se dió cuenta de un informe del Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, significando que la entrega de caminos o trozos de caminos construídos por la Jefatura de Obras Públicas agravará en términos realmente alarmantes el ya difícil problema de reparación y conservación de rutas a cargo de esta Diputación, por lo que se impone arbitrar los correspondientes medios económicos, bien solicitando del Estado un aumento en la subvención que anualmente concede, bien acudiendo a los procedimientos y medios que la Comisión estime oportunos; y la Gestora acordó hacer suyo tal informe y elevarlo al Sr. Director General de Caminos, como expresión del pensar y sentir de la Corporación.

En vista a sendas comunicaciones del Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, la Comisión acordó aprobar la liquidación de las obras ejecutadas en los caminos vecinales números 440, 454 bis, 527 y 613.

La Comisión, a propuesta del Sr. Presidente, acordó nombrar a D. Juan Cabot Picornell, para el cargo de Ingeniero Agrónomo de esta Diputación, con carácter de interino.

De conformidad con el dictamen emitido por la Ponencia de Hacienda, la Comisión acordó al Ayuntamiento de Formentera una subvención de 14.000 pesetas para la construcción y sostenimiento en dicha isla de una enfermería.

De conformidad con lo propuesto por la Ponencia de Hacienda se aprobó la reglamentación del servicio de cobro de los derechos

118

importe de las fianzas que en garantía de su gestión constituyeron en arcas provinciales, y agradecerles los servicios que han prestado en la recaudación del suprimido Impuesto de Cédulas personales. Se acordó aprobar la nómina del premio de cobranza que corresponde percibir al Sr. Recaudador del Impuesto de Cédulas personales en el municipio de Mahón, por la recaudación habida durante el período ejecutivo de dicho Impuesto respectiva al ejercicio de 1942. Se acordó remitir la suma de cincuenta pesetas al Sr. Presidente del Colegio Oficial de Médicos de Cáceres, importe de gastos de una Memoria o Estudio de un supuesto Hospital provincial de unas 750 camas. Siguiendo la costumbre establecida en anteriores años, se acordó autorizar el gasto de la comida extraordinaria que con motivo de las fiestas de Navidad ha de servirse a los acogidos a los Establecimientos de Beneficencia dependientes de esta Diputación. Se acordó autorizar la adquisición de material de imprenta y de varias clases de curtidors que se necesitan en la Escuela Tipográfica y en el taller de Zapatería. Se acordó la admisión de un indigente en la Casa de Misericordia y la de cuatro niños de corta edad en la Casa provincial de la Infancia. Se acordó autorizar la confección en la Escuela Tipográfica provincial de impresos que se necesitan en la Casa provincial de la Infancia. Se acordó autorizar el pase a régimen de preferencia de 2.ª clase de un enfermo recluido en la Clínica Mental de Jesús.

114

Se acordó formalizar el ingreso en la Caja provincial de cantidades recaudadas por el Sr. Administrador de la Clínica Mental de Jesús durante el pasado mes de noviembre, en concepto de derechos de estancias causadas por reclusos en aquél Establecimiento.

Se acordó aprobar dos cuentas recibidas de la Excm. Diputación provincial de Barcelona, importe de derechos de estancias causadas por dos enfermos naturales de esta provincia reclusos en establecimientos psiquiátricos dependientes de aquella Corporación.

La Comisión acordó que al Procurador de los Tribunales Don Antonio Palmer Moll le fuera abonada la suma de cinco mil pesetas a cuenta y como provisión de fondos para atender a las costas judiciales causadas y que se causen en el juicio declarativo de mayor cuantía y reconvencción, promotivo por esta Corporación contra D. Mateo Lloberas Millastre y Contencioso-administrativo deducido contra D. José Sampol Ripoll.

La Comisión teniendo en cuenta que el actual seguro de incendios del Teatro Principal de esta ciudad no comprende el servicio de proyecciones, y que si bien está estipulado por cifra de 600.000 pesetas esta Corporación en caso de siniestro sólo percibiría la parte proporcional al perjuicio causado respecto al valor del edificio e instalaciones, toda vez que es ella, propia aseguradora de la diferencia entre el valor real del Coliseo y la cantidad asegurada; acordó facultar al Sr. Presidente para que, con efecto retroactivos al pasado mes de octubre, estipule con la Unión y el Fénix Español, nueva póliza del Seguro de incendios del repetido Coliseo hasta la cifra de 670.000 pesetas; póliza que será con expresa derogación de la cláusula de proporcionalidad; alcanzará al servicio de proyecciones; y respetará las cifras de la póliza estipulada con la compañía «La Equitativa».

Por último resolvió la Comisión reunirse en sesión ordinaria el día veintiuno del corriente mes a las diez y seis horas en primera convocatoria y a las diez y seis horas y quince minutos en segunda.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Palma 21 de diciembre de 1944.—El Presidente, Fernando Blanes.—El Secretario accidental, S. Puente.

115

